



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	RECONVENCIÓN - REIVINDICATORIO
Demandante	ARIS MINING SEGOVIA
Demandado	LUIS ALBERTO MACIAS QUINTANA
Radicado	057363189001 2022 00210 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 353 - 87
Decisión	Admite demanda

Dentro del término concedido para dar respuesta a la demanda, el representante legal judicial suplente de la empresa demandada GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA, presentó en reconvencción demanda reivindicatoria.

Estudiada la demanda se advierte que reúne los presupuestos formales de que tratan lo artículos 82, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda reivindicatoria de reconvencción promovida por GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA, contra el señor LUIS ALBERTO MACIAS QUINTANA.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento DECLARATIVO VERBAL previsto en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días (Nral. 2 del artículo 371 ídem).

TERCERO: Notifíquese al señor LUIS ALBERTO MACIAS QUINTANA por estado (Art. 371 del C. G. del P.), comenzando a correr el respectivo traslado a partir de la notificación, por cuanto el reconviniente envió la demanda y sus anexos al apoderado judicial del reconvenido, según lo preceptuado por la ley 2213 de 2022.

CUARTO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, abogado, en su condición de representante legal judicial suplente de la empresa ARIS MINING SEGOVIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95c2c5f0031031a5be141c5fcaa427698efc0b7885dd4ad445e0e0f19b07735**

Documento generado en 30/11/2023 01:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>